Intervención de la delegación de la República de Cuba en la Segunda Conferencia internacional de seguimiento a la Declaración política sobre el Fortalecimiento de la protección de los civiles contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en áreas pobladas (EWIPA). San José, 19-20 de noviembre de 2025.

Excelencias, distinguidos participantes,

La delegación cubana desea agradecer la invitación a participar en esta Segunda Conferencia internacional de seguimiento a la Declaración Política sobre el Fortalecimiento de la protección de los civiles contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en áreas pobladas (EWIPA). Nuestro agradecimiento a la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos de Desarme y a la Cancillería de Costa Rica por los esfuerzos para lograr la realización de este evento.

Condenamos el uso extensivo de armas explosivas con efectos de área amplia en zonas densamente pobladas, evidenciado en la intensidad de los bombardeos de Israel en Gaza desde el 7 de octubre de 2023, según lo han descrito investigaciones de las Naciones Unidas. Se constató la gravedad de las lesiones causadas por las fuerzas israelíes, que han violado sistemáticamente el requisito de seleccionar medios y métodos de guerra que eviten o al menos reduzcan al mínimo los daños a la población civil.

Nos une el compromiso político de contribuir a la sensibilización de la comunidad internacional sobre esta problemática y la vocación humanista de impulsar medidas destinadas a reducir el daño humanitario. Respaldamos la premisa de que las vidas y las infraestructuras de los civiles están protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), y deben cumplirse las obligaciones que el DIH establece claramente para las partes en los conflictos armados, que hacen de la protección de los civiles una prioridad.

Este evento ofrece la posibilidad de intercambiar sobre cómo convertir las palabras en acción, la búsqueda de mecanismos que faciliten el acceso de la asistencia humanitaria a las comunidades afectadas por el uso de este tipo de armas, así como incrementar sinergias entre los distintos actores internacionales que faciliten la implementación de las buenas prácticas en el terreno dirigidas a fortalecer la protección a la población civil y una mejor aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Reiteramos que, si bien el empleo de armas explosivas en zonas densamente pobladas no está expresamente regulado por el Derecho Internacional Humanitario, no cabe duda de que estas normas aplican a estas armas, y que, por tanto, su uso debe ajustarse a lo ya dispuesto en el DIH. El uso de armas explosivas de amplia zona de impacto en zonas densamente pobladas contraviene lo dispuesto por el Derecho Internacional. El uso deliberado de armas contra la población civil queda prohibido por el DIH, en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, y el Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, de 1977. Los Estados deben abstenerse de emplear armas explosivas de amplia zona de impacto en zonas densamente pobladas, que causa daños indiscriminados y sufrimientos innecesarios y no puede cumplir con los principios de distinción, precaución y proporcionalidad establecidos en el DIH. Por ello, compartimos que ese tipo de uso debe ser prohibido. Las armas explosivas, en sí mismas, no son una categoría de armas definida internacionalmente; estas se componen de varias categorías de armas, para muchas de las cuales ya existen regulaciones específicas, que de ser debidamente implementadas, reducirían la amenaza que supone el uso de armas explosivas en zonas densamente pobladas.

Cualquier medida que se adopte en relación con las armas explosivas debe cumplir estrictamente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de soberanía e integridad territorial de los Estados, sin afectar el derecho de los Estados a su legítima defensa, consagrado en el artículo 51 de la Carta, debiendo mantener un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y los legítimos intereses de seguridad nacional.

Es preocupante, igualmente, el uso de armas explosivas en zonas densamente pobladas por grupos armados ilegales, terroristas y actores no autorizados por el Estado. Se debe prevenir y evitar que estas armas caigan en manos de estos grupos, así como identificar las redes que los apoyan en la obtención, manipulación, financiación, fabricación y almacenamiento. Los esfuerzos internacionales sobre el tema deben estar centrados en la protección de civiles, y focalizarse en otros tres elementos esenciales: el alcance de la explosión (prestar atención fundamentalmente a las armas cuyo alcance tenga amplia zona de impacto); la letalidad del arma (a mayor letalidad, mayor regulación) y la densidad poblacional de la zona donde se

detonen (evitando en lo posible su uso en zonas densamente pobladas). La protección de civiles es una obligación internacional y una responsabilidad indelegable.

Mientras siga aumentando la utilización indiscriminada de armas explosivas en zonas densamente pobladas, que provoca devastadores impactos humanitarios, será mayor el desafío que tengamos ante sí, de sumar nuevos apoyos a esta Declaración política y al compromiso derivado de ella.

Muchas gracias.